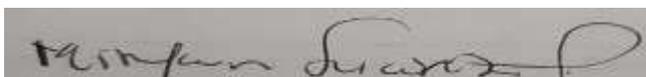


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo señor Juez que en la fecha 13 de mayo de la presente anualidad, a través del correo electrónico: copymargen@gmail.com, se allegó demanda Verbal Sumario en Acción de Pertenencia, promovida por la señora SANDRA ISABEL ALZATE VANEGAS, en contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURORA, MARÍA DE JESÚS, LUISA Y TEODOLFA PULGARIN y Personas Indeterminadas. Previo acusar recibido de la referida demanda Verbal, le requerí a dicho profesional en derecho para que escaneara en archivo aparte en PDF, cada una de las piezas electrónicas documentales, así:

001Demanda;002Poder;003ContratoArrendamientoInmubleRural;004CertificadoEsp
ecialPertenciaPlenoDominio;005CertificadoTradicionLibertad;006EscrituraPublica285
001Demanda;002Poder;003ContratoArrendamientoInmubleRural;004CertificadoEsp
ecialPertenciaPlenoDominio;005CertificadoTradicionLibertad;006EscrituraPublica28.

Y además, le indique que tuviera en cuenta que la primera letra de la palabra es en mayúscula y las demás letras son en minúsculas. Advirtiéndole que se le hacía la exigencia para preservar a la integralidad del expediente electrónico que se creara con dichos documentos, a efectos de asegurar la integralidad, fiabilidad disponibilidad y valor probatorio de los documentos. Ahora Bien señor Juez, como no se acusó recibido, intente comunicarme en varias oportunidades desde el día 9 de junio, inclusive en el día de hoy, vía celular al abonado 3177393534, perteneciente al Dr. MARIO JIMÈNEZ CADAVID, apoderado parte actora; pero dicho celular me envía a mensaje de voz, en el cual deje el mensaje al Dr. MARIO JIMÈNEZ CADAVID para que aportara los documentos tal y como se le había dicho previo a acusarle recibido a la referida demanda; no obstante hasta la fecha no he recibido respuesta alguna. Es por lo anterior, que la presente demanda se la pasó a su Despacho en la fecha para que se sirva proveer. Junio 28 de 2021.



MIRYAN DE JESÚS SUÁREZ SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso:</i>	<i>Verbal Sumario (Pertenencia)</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2021-00028-00</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Sandra Isabel Alzate Vanegas</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Herederos Indeterminados de Aurora, María de Jesús, María Luisa y Teodolfa Pulgarín Personas Indeterminadas</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No. 133</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Inadmite demanda</i>

Dentro de la demanda de la referencia, se conceden cinco días, so pena de rechazo, en virtud de lo establecido en el artículo 90, inciso 4º, del CGP, para que proceda a hacer las siguientes aclaraciones:

En el certificado especial se determina la existencia de pleno dominio y/o la titularidad de derechos reales de dominio a favor de las señoras AURORA, MARIA LUISA Y TEOLFA PULGARIN OCAMPO, así como SANDRA ISABEL ALZATE VANEGAS en el inmueble con M.I. 026-9072; mientras en el certificado de tradición y libertad del mismo inmueble objeto de pertenencia (MI. 026-9072), en la anotación Nro. 1 consta el registro de la compraventa de Procesa Ocampo a AURORA, MARÍA DE JESÚS, MARÍA LUISA Y TEODOLFA PULGARIN; en la anotación Nro. 2 consta el registro de la compraventa de derechos de cuota de MARÍA LUISA Y TEODOLFA PULGARIN OCAMPO a ELADIO JAIME MORALES; en la anotación Nro. 3 aparece registrada la

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

compraventa de derechos de cuota 2/4 partes de ELADIO JAIME MORALES a CARLOS ARTURO RÍOS MONTOYA y finalmente, en la anotación 5º aparece registrada la compraventa de derechos de cuota 2/4 partes de CARLOS ARTURO RÍOS MONTOYA a SANDRA ISABEL ALZATE VANEGAS, por lo tanto se deberá aclarar la inconsistencia presentada entre los documentos: certificado especial en donde se determina la existencia de pleno dominio y/o la titularidad de derechos reales de dominio; frente al certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de pertenencia identificado con M.I. 026-9072 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant.); en tal sentido deberá adecuar el poder y, la demanda en las partes, hechos y pretensiones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CONCEPCION-ANTIOQUIA

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ec5c586a600ffb581b9eee884e276ee9ce770e6d32de2eef66952053d1969d

Documento generado en 28/06/2021 05:27:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*